

16 de Enero de 2001

BBVA APRUEBA UN NUEVO CÓDIGO DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LOS MERCADOS DE VALORES

- **Establece normas y procedimientos para controlar la información reservada y la actuación en los mercados**
- **Afecta a los consejeros de las sociedades del Grupo, la Alta Dirección y los directivos y empleados cuya actividad esté relacionada con los mercados de valores**
- **La supervisión y el control del Código corresponde a la Dirección de Cumplimiento Normativo**

El Consejo de Administración de BBVA ha aprobado un nuevo Código de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores. El código, que afecta a los consejeros de las sociedades del Grupo, la Alta Dirección y todos los directivos y empleados cuya actividad esté relacionada con los mercados, establece normas y procedimientos que aseguren un comportamiento legal, ético y transparente.

El nuevo Código de Conducta se inscribe dentro de la política de BBVA de estar a la vanguardia en las normas y códigos éticos de las entidades financieras. La evolución de los negocios, de la estructura organizativa del Grupo y de la propia legislación ha llevado a una revisión de las normas anteriores de BBV y Argentaria y a la aprobación de este código.

El citado Código establece los procedimientos necesarios para asegurar el flujo controlado y responsable de información privilegiada o reservada dentro del Grupo, de modo que ésta se encuentre sólo al alcance de las personas autorizadas, y que las decisiones relacionadas con los mercados de valores sean adoptadas de forma autónoma.

Igualmente, marca una serie de pautas dirigidas a controlar la actuación en los mercados de valores de los administradores, directivos y otras personas del Grupo cuya actividad se encuentra relacionada con dichos mercados, a fomentar la transparencia en los mercados, la correcta formación de precios y a preservar en todo momento el interés de los inversores.

La supervisión y control de dichas normas y procedimientos de actuación es competencia de la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo, quien depende directamente de la Presidencia de BBVA y reporta su actividad a la Comisión de Control del Consejo de Administración.

El Código consta de cinco capítulos:

1. Introducción
2. Normas Generales de Conducta
3. Normas para la actuación por cuenta propia de las personas sujetas al Código de Conducta
4. El Control de la Información
5. Implantación del Código de Conducta

Introducción y Marco Normativo

El citado documento recoge en su parte introductoria una referencia al marco normativo, al ámbito de aplicación de las normas contenidas en el Código, así como a las funciones y capacidades de la Dirección de Cumplimiento Normativo a este respecto.

La normativa básica referida es la Ley 24/1988 del Mercado de Valores reformada por la Ley 37/1998, que incorpora el contenido de diversas directivas comunitarias y el Real Decreto 629/1993 sobre normas de actuación en los mercados de valores.

El ámbito de aplicación del Código alcanza, desde el punto de vista de las entidades sujetas, a todas las entidades de nacionalidad española que constituyen el Grupo Financiero BBVA y cuyas actividades se desarrollan directa o indirectamente en el ámbito de los mercados de valores. En los próximos meses, un Código de similares características será implantado en cada una de las filiales del Grupo de nacionalidad no española cuya actividad tenga vinculación con los mercados de valores, mediante la actualización de los Códigos ya existentes y adaptación a la legalidad vigente en cada país.

El colectivo de personas sujetas a las normas contenidas en este Código incluye a los Consejeros de las entidades sujetas definidas en el párrafo anterior, la alta dirección del Grupo BBVA y todos los directivos o empleados del Grupo cuya actividad esté principalmente relacionada con los mercados de valores.

Los valores afectados por este Código son aquellos que se encuentran comprendidos en el ámbito de la legislación sobre el mercado de valores, entre los que se incluyen básicamente los valores negociables, los contratos financieros y otras operaciones sobre instrumentos, financieros o no, que sean susceptibles de ser negociados en un mercado secundario.

Desarrollo del Código

El Título segundo del Código recoge unas Normas Generales de Conducta que hacen referencia a la información privilegiada y reservada -definición, prohibiciones y obligaciones relativas a ambas-, la localización, prevención y normas de resolución de posibles conflictos de interés y la prohibición de prácticas que impidan la correcta formación del precio en el mercado de valores.

El Título tercero recoge las reglas de actuación por cuenta propia en los mercados de valores de todas aquellas personas sujetas al Código de Conducta. Incluye una delimitación de aquellas conductas que se consideran actuación por cuenta propia, de las personas físicas o jurídicas cuyas operaciones se equiparan a las de la persona sujeta, así como de los valores afectados. Contempla la posibilidad de suscribir contratos de gestión de cartera y menciona dos tipos de restricciones a la operativa por cuenta propia: por una parte, restricciones de carácter general para todas las personas sujetas al Código y por otra parte, restricciones especiales que afectan, con carácter temporal o permanente, a determinadas personas que desempeñan en el Grupo funciones de especial sensibilidad en relación con valores cotizados.

El Título cuarto recoge las normas destinadas a evitar el flujo incontrolado de información privilegiada o reservada dentro del Grupo y a garantizar que las decisiones adoptadas en el ámbito de los mercados de valores se tomen de forma autónoma dentro de cada área de actividad. En este sentido, el Código incluye unas medidas generales de protección de la información, que deben ser adoptadas por todas las personas que se encuentren en posesión de información privilegiada o reservada. Así mismo, quedan definidas una serie de Áreas Separadas, en las que resulta habitual el manejo de información relativa a valores cotizados, y entre las cuales se establecen medidas adicionales para el control de la información, habitualmente denominadas “murallas chinas” o barreras de información.

Finalmente, existe una referencia a la necesidad de conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en el Código por cada una de las personas sujetas, así como a las consecuencias de su incumplimiento, ya contempladas en la propia Ley del Mercado de Valores.